

# CARTA DE ADVERTENCIA

Agrícola Super Limitada

|                                    |                                          |
|------------------------------------|------------------------------------------|
| <b>Establecimiento</b>             | Agrosuper - Incubadora Lo Miranda        |
| <b>Programa de Monitoreo (RPM)</b> | Res. Ex. SISS N°719, de fecha 21.02.2012 |
| <b>Períodos de Evaluación</b>      | De enero de 2021 a diciembre de 2022     |

MEDIANTE LA PRESENTE CARTA SE INFORMAN DISCONFORMIDADES EN SU DESEMPEÑO AMBIENTAL RESPECTO A LA NORMA DE EMISIÓN D.S. N° 90/2000, CON EL OBJETIVO DE QUE EN EL MÁS BREVE PLAZO TOME LAS MEDIDAS SANITARIAS NECESARIAS PARA RETORNAR AL CUMPLIMIENTO

## EL CARÁCTER DE ESTA CARTA ES EXCEPCIONAL

EN CASO DE CONSTARSE NUEVAS DISCONFORMIDADES EN SU DESEMPEÑO AMBIENTAL EN LAS FISCALIZACIONES MENSUALES DE SUS REPORTES, ESTA SUPERINTENDENCIA INICIARÁ UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

En el marco de la función de otorgar asistencia al cumplimiento (artículo 3°, letra u) de la LOSMA, esta Superintendencia remite la presente Carta de Advertencia, teniendo presente las siguientes circunstancias de su establecimiento:



### ANTECEDENTES DE RIESGO AL MEDIO AMBIENTE O A LA SALUD DE LAS PERSONAS:

- **SUPERACIONES:** No se cuenta con antecedentes debido a que son de entidad baja por su magnitud, persistencia y recurrencia.
- **INFORMAR, PARÁMETROS Y REMUESTREOS:** No se cuenta con antecedentes debido a que se tratan de incumplimientos formales a la Norma de Emisión.



|             | OBLIGACIÓN                                                                                                                  | ANÁLISIS DE DESEMPEÑO AMBIENTAL                                                                                            | CUMPLE |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| INFORMAR    | Reportar todos los autocontroles correspondientes al periodo evaluado.                                                      | CUMPLE<br>Usted ha dado cumplimiento a su obligación durante el período evaluado                                           | SÍ     |
| FRECUENCIA  | Reportar los autocontroles de cada parámetro con la frecuencia exigida en su Programa de Monitoreo.                         | CUMPLE<br>Usted ha dado cumplimiento a su obligación durante el período evaluado                                           | SÍ     |
| PARÁMETROS  | Reportar los resultados de monitoreos de cada parámetro exigido en su Programa de Monitoreo.                                | CUMPLE<br>Usted ha dado cumplimiento a su obligación durante el período evaluado                                           | SÍ     |
| REMUESTREOS | Reportar los remuestreos realizados tras detectarse una superación de los límites establecidos en su Programa de Monitoreo. | CUMPLE<br>Usted ha dado cumplimiento a su obligación durante el período evaluado                                           | SÍ     |
| SUPERACIÓN  | No superar los límites máximos establecidos en su Programa de Monitoreo para el volumen de descarga y/o parámetros.         | NO CUMPLE<br>El establecimiento registra superaciones en los siguientes parámetros:<br><br>- Caudal = 2021: enero, febrero | NO     |

**SI EN SU DESEMPEÑO AMBIENTAL USTED CUMPLE CON SU PROGRAMA DE MONITOREO Y NO SE CONSTATAN NUEVAS DISCONFORMIDADES, AGRÍCOLA SUPER LIMITADA EVITARÁ MULTAS QUE VAN DESDE 1 A 10.000 UTA APROXIMADAMENTE.**



Para conocer sus Informes de Fiscalización dirijase a la sección de fiscalización en: <http://snifa.sma.gob.cl>.

En caso de dudas comuníquese al correo electrónico: [requerimientosriles@sma.gob.cl](mailto:requerimientosriles@sma.gob.cl)

**Usted no debe responder a esta Carta de Advertencia.**



**Daniel Garcés Paredes**  
Jefe División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

DRF/ALV/CSR





## IMÁGEN SATELITAL: AGROSUPER - INCUBADORA LO MIRANDA

**TENGA PRESENTE:** Mediante la revisión periódica de sus reportes, y los sistemas de fiscalización remota y en terreno, la Superintendencia del Medio Ambiente observa y analiza de forma permanente su desempeño ambiental.



NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO INGRESADO POR EL TITULAR EN EL SISTEMA RETC, CORRESPONDIENTE A:  
[AGROSUPER@AGROSUPER.COM](mailto:AGROSUPER@AGROSUPER.COM); [LFUENZALIDA@AGROSUPER.COM](mailto:LFUENZALIDA@AGROSUPER.COM); [MLANDEA@AGROSUPER.COM](mailto:MLANDEA@AGROSUPER.COM);  
[CACORTES@AGROSUPER.COM](mailto:CACORTES@AGROSUPER.COM)

